



Sabanalarga, (Atlántico), Diciembre 15 del 2.021

PROCESO EJECUTIVO:

DEMANDANTE: CARLOS PEREZ MERCADI

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ LECHUGA Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ

RADICACION: 2019-00389-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO -Diciembre 15 del 2.021-**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ LECHUGA Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado, Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no colocó correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la notificación de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación certificada tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.-

Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,

Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ LECHUGA Y ESMERALDA MERCADO ALVAREZ tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.151 DE FECHA 16 de Diciembre -2021 A LAS 8:00 AM JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO EL SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558ffa876ff6cfb691538b330065c24c71d837ab956b4d18cd4eaf84d33c19**

Documento generado en 15/12/2021 08:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>